



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, SERVIU -
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-**

Monte Patria, 03 de mayo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5.648.-

VISTOS

:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N°12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- El Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994;
- El Convenio suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria "Programa de Pavimentación participativa", del 05 de abril de 2016;
- Las atribuciones de mi cargo, y

CONSIDERANDO

:

- La necesidad de pavimentar calles y pasajes postulados al 25° Proceso de Selección, del año 2015 por las Unidades Vecinales de: Villa El Progreso, Flor del Valle; Santa Bernardita, Pedregal y Las Higueras de Rapel, todas de la comuna de Monte Patria.

DECRETO

:

1.- APRUÉBASE el Convenio suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo (SERVIU) y la Municipalidad de Monte Patria "Programa de Pavimentación participativa", del 05 de abril de 2016.

2.- DÉJESE constancia que dentro de las obligaciones del municipio se encuentra efectuar un aporte de \$ 8.529.560 (ocho millones quinientos veintinueve mil quinientos sesenta pesos, por concepto de "Aporte Obras Anexas Adicionales Municipales), el que deberá enterarse en caja del SERVIU el día 31 de agosto de 2016, y en caso de incumplimiento dicho servicio procederá a hacer una redistribución de los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

3.- DÉJESE constancia que las demás condiciones, derechos y obligaciones para las partes se encuentran estipuladas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JCCB/FPC/ffc.-

- SECPLA
- DOM
- DAF
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

